**SECRETARÍA**: Los autos al despacho del señor Juez hoy quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

## RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ SECRETARIO

Proceso: DIVISORIO 15638-40-89-001-2019-00106-00 Demandante: ELVER ANTONIO CAMARGO REYES Y OTROS Demandado: GLORIA REYES PARDO Y HENRY PARDO REYES

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las actuaciones y de acuerdo al control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 448 de la misma obra procesal, se encuentra que revisado el expediente no se halló ningún vicio que acarreara nulidad dentro del proceso, ni que pudiese invalidar lo actuado, por tanto todas las actuaciones se encuentran ajustadas a derecho.

De otro lado, teniendo en cuenta que la demandada GLORIA REYES PARDO allegó escrito mediante el cual desiste del amparo que le fuera concedido mediante auto de junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021), atendiendo el derecho de postulación que le asiste, se accederá a su solicitud y en consecuencia se relevará a la apoderada designada, bajo la advertencia a la demandada que habrá de atenerse a las resultas del proceso, sin que ello signifique un menoscabo en sus derechos.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

## **RESUELVE**

PRIMERO: Señalar como fecha y hora el día TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.), para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con Folio de matrícula 070-28052 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja de propiedad de los litis consortes: ELVER ANTONIO REYES CAMARGO, SANDRA ESPERANZA CAMARGO REYES, HERNY PARDO REYES, CELMIRA REYES PARDO, ERNESTO REYES PARDO, GLORIA REYES PARDO, GUSTAVO REYES PARDO, JOSÉ ALBERCIO REYES PARDO, LUZ MARINA REYES PARDO, SAMUEL REYES PARDO, ALEXANDER LÓPEZ REYES, ALFREDO LÓPEZ REYES, FABIO LÓPEZ REYES, HILDA LUCÍA LÓPEZ REYES, JUAN CARLOS LÓPEZ REYES, LUZ MARINA LÓPEZ REYES y XIMENA DEL PILAR LÓPEZ REYES, en las proporciones indicadas en la demanda, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte.- (\$700.000.000)

**SEGUNDO:** La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del C.G del P., será postura admisible la que cubra el 100% del valor del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, esto es del

40%, bajo los requisitos establecidos en el artículo 451 ibídem; en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Sucursal Villa de Leyva.

El rematante consignará dentro de los cinco (5) días siguientes a la licitación el saldo del precio del remate descontando la suma que depósito para hacer postura y el 5 % sobre el monto total del remate como impuesto que prevé el artículo 7 del a Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2.014, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**TERCERO:** Practíquese el remate con las formalidades establecidas en los artículos 450 y 451 del C. G. del P. Las publicaciones del aviso de remate se llevarán a cabo en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la constancia de la publicación del remate, deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**CUARTO:** Aceptar el desistimiento presentado por la demandada GLORIA REYES PARDO en consecuencia relevar a la doctora PAOLA JOHANNA HERNÁNDEZ BURGOS en su calidad de apoderada designada para amparada, según lo expuesto en la parte motiva. Comuníquese a la Abogada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SACHICA

Sáchica, julio 16 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 021 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ SECRETARIO